

335

OK

18

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
17 SEP 2015

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFÉ
21 SET. 2015

Ministerio de Educación
Ministerio de Educación
Ministerio de Educación Superior

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
- 1 JUN. 2015
RECIBIDO

DIVISIÓN JURÍDICA

REGLAMENTA LA EJECUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA "INTERNACIONALIZACIÓN DE UNIVERSIDADES".

276

SANTIAGO,

DECRETO N° 000200 - 18.05.2015

21 AGO 2015 CONSIDERANDO:

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZÓN	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	21 AGO 2015
DEP. TR. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB DEP. C. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORÍA	
DEPART. V.O.P.U.y T.	
SUB DEP. MUNICIP	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC.	
DTO.	

Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 812 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 412, consigna recursos para la asignación "Internacionalización de Universidades", por un monto total de M\$ 4.120.000.-

Que la glosa 16 del Programa 30, antes mencionado, indica que estos recursos se transferirán a universidades que al 31 de diciembre de 2014 tengan acreditación institucional vigente en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, que hayan obtenido el nivel más alto de acreditación en este proceso (7 años), que posean al menos 10 programas de doctorado y que al menos el 75% de éstos estén acreditados a la fecha antes dicha.

Que, asimismo, la glosa mencionada en el considerando anterior indica que la distribución de estos recursos durante el año 2015 se hará conforme a los criterios, requisitos y procedimientos que se establezcan mediante decreto del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministerio de Hacienda. En virtud de ello no podrán comprometerse recursos fiscales de años siguientes.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente que reglamente la asignación "Internacionalización de Universidades".

Solicitud No
MINISTERIO DE EDUCACION
28 SEP 2015
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

TOMADO RAZON

05692/2015 RETIRADO SIN TRAMITAR

24 SET. 2015

FECHA: 8 SET. 2015
CON OFICIO N° 1906

Contralor General de la República Subrogante

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 y en el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 812 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 412; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

DECRETO:

Artículo 1º: Objeto

La asignación "Internacionalización de Universidades", tiene por objeto potenciar la internacionalización de las Universidades que cuentan con un mayor nivel de desarrollo en el país, donde las funciones universitarias de docencia, investigación y transferencia del conocimiento se vean fortalecidas a través del trabajo con centros de educación superior e investigación extranjeros que contribuya a incrementar tanto la calidad de los grados y títulos otorgados, como la calidad del desempeño en investigación, y sus impactos en el medio.

La asignación se centrará en acciones de internacionalización que favorezcan la formación de recursos humanos avanzados con maestría y doctorado en áreas del conocimiento disciplinario e interdisciplinario y en programas y centros de investigación con mayor potencial de gestión del conocimiento. Para estos efectos, el plan de internacionalización presentado por la universidad deberá abordar, a lo menos, los siguientes componentes:

1. Constitución de alianzas estratégicas con instituciones extranjeras de reconocido prestigio, e instituciones nacionales, para el desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
2. Captación de alumnos extranjeros en programas de posgrado nacionales, particularmente de doctorado.
3. Movilidad académica y estudiantil internacional en ambos sentidos.

Artículo 2º: Beneficiarios de la asignación

Serán beneficiarias de la asignación las universidades que al 31 de diciembre de 2014 tengan acreditación institucional vigente en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, que hayan obtenido el nivel más alto de acreditación en este proceso (7 años), que posean al menos 10 programas de doctorado y que al menos el 75% de éstos estén acreditados a la fecha antes dicha.

Artículo 3º: Distribución de los recursos

La distribución de los recursos contemplados en la asignación "Internacionalización de Universidades", se hará de la manera que se indicará en el presente artículo.

En primer lugar, se calcularán los siguientes cinco indicadores para cada institución beneficiaria, cada uno con igual ponderación:

- a) Número de Académicos con doctorado (PhD) durante el período 2012 - 2014, medido como porcentaje del número de académicos con PhD de la institución sobre el total de académicos con PhD de las universidades del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH) en el mismo período. (Fuente: SIES).
- b) Número de estudiantes de doctorado matriculados durante el período 2007-2014, medido como porcentaje del número de estudiantes de

doctorado matriculados en la institución sobre el total de estudiantes de doctorado de las universidades del CRUCH matriculados en el mismo período. (Fuente: SIES).

- c) Número de programas de doctorado acreditados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al que se efectúa el cálculo, medido como porcentaje del número de programas de doctorado acreditados de la institución sobre el total de programas de doctorado acreditados de las universidades del CRUCH. (Fuente: CNA).
- d) Número de publicaciones citables de la institución en el período 2009 – 2013, medido como porcentaje del número total de publicaciones citables de la institución respecto del número total de publicaciones citables de las universidades del CRUCH en el mismo período (Fuente: CONICYT).
- e) Número de artículos WOS (ex - ISI) y SCIELO de la institución en el período 2011 – 2013, medido como porcentaje del número total de artículos WOS (ex - ISI) y SCIELO de la institución sobre el total de artículos WOS (ex - ISI) y SCIELO de las universidades del CRUCH en el mismo período. (Fuente: CONICYT).

Posteriormente, se sumará el puntaje total obtenido por las instituciones beneficiarias en los indicadores antes señalados.

Para obtener el monto a asignar a cada institución beneficiaria, se calculará el porcentaje que representa el puntaje total obtenido por cada una de ellas, respecto del puntaje calculado de acuerdo a lo indicado en el inciso anterior. Finalmente, el porcentaje obtenido se multiplicará por el monto total de recursos contenidos en la asignación "Internacionalización de Universidades".

Mediante el acto administrativo correspondiente, se determinarán los montos a distribuirse entre los beneficiarios de la asignación. A contar de su total tramitación, los beneficiarios deberán presentar un plan de internacionalización en los términos del inciso segundo del artículo 1º del presente reglamento, cuya aprobación se materializará mediante la suscripción del convenio mencionado en el artículo siguiente.



Artículo 4º: Contenido mínimo de los convenios

Los convenios que se celebren en el marco de la asignación "Internacionalización de Universidades", estipularán, al menos, lo siguiente:

- a. Objetivos del convenio, los que deberán circunscribirse, a lo menos, a los tres componentes señalados en el inciso tercero del Artículo 1º del presente reglamento.
- b. Reglas de traspaso de fondos y procedimientos de adquisiciones.
- c. Informes del estado de avance de los compromisos establecidos en los convenios.
- d. Procedimiento de rendición de cuentas, el que deberá ajustarse a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República o la normativa que la remplace.
- e. Un proyecto, que deberá considerar, a lo menos, los componentes, actividades, indicadores y metas comprometidos por la Universidad y acordados con el Ministerio.
- f. Causales de suspensión y de término anticipado del convenio.
- g. Obligación de devolución de los recursos observados, no ejecutados y/o no rendidos, al término del plazo de ejecución del convenio de desempeño.

h. Plazos de ejecución y vigencia.

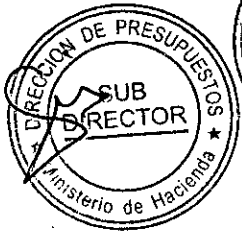
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

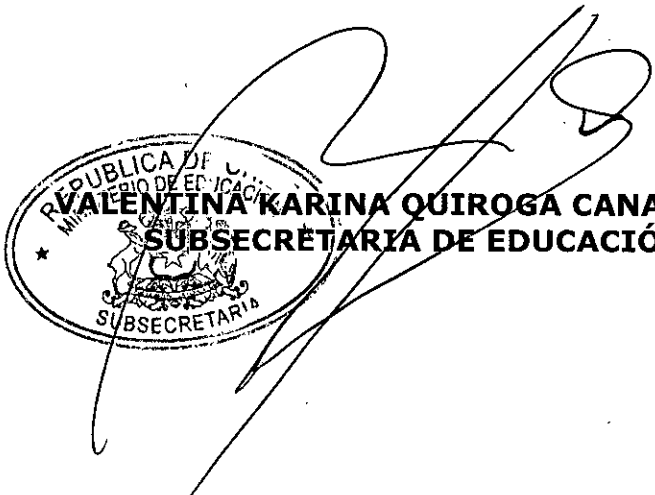


**RODRIGO VALDÉS PULIDO
MINISTRO DE HACIENDA**



Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VALENTINA KARIINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA

Distribución:

- Oficina de Partes	1C.
- Contraloría General de la República	3C.
- División Jurídica	1C.
- División Superior de Educación	1C.
- Ministerio de Hacienda	1C.
- Programa MECESUP	<u>1C.</u>
- Total	8C.

Exp 21091-2015